



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento treinta (130-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED], en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Información sobre proyectos que se hayan autorizado en el periodo de enero 2020 a la fecha, sobre ampliación y prolongación de la Novena Calle Poniente, del Municipio de Santa Tecla departamento de La Libertad, si se hubiera autorizado proporcionar nombre de la empresa a la que se le adjudico el permiso, o las que lo solicitaron y el motivo de su denegatoria”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano **Calixto Iván Labrador**, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó mediante una nota de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

"En relación a solicitud No. 130-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita información sobre proyectos que se hayan autorizado en el período de enero 2020 a la fecha, sobre ampliación y prolongación de la novena calle poniente, del municipio de Santa Tecla departamento de La Libertad. Si se hubiera autorizado proporcionar nombre de la empresa a la que se le adjudicó el permiso, o las que lo solicitaron y el motivo de su denegatoria.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, informa que el proyecto 'Apertura y Prolongación de 9a Calle Poniente. Santa Tecla', forma parte del banco de proyectos de esta Dirección en el mediano plazo, que por falta de financiamiento no ha sido posible su ejecución, por lo que no es posible brindarle nombres de empresas que hayan participado en su adjudicación para su construcción por no haber llegado a ese proceso de licitación del proyecto dentro de este Ministerio o de empresas que se les haya negado su participación".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. Por su parte, la **Dirección General de Caminos** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0324-2021, de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:

"...hacer referencia a la solicitud de información ref- 130-2021 recibida el día 8 de noviembre del presente año, relacionada a 'información sobre proyectos que se hayan autorizado en el período de enero 2020 a la fecha, sobre ampliación y prolongación de la novena calle poniente, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, si se hubiera autorizado proporcionar nombre de la empresa a la que se le adjudicó el permiso, o las que lo solicitaron y el motivo de su denegatoria'.

En atención a lo solicitado, esta Dirección ha revisado los registros de los trámites recibidos en el periodo que comprende de enero 2020 a la fecha, relacionados con el derecho de vía respecto a la ampliación y prolongación en



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

la novena calle poniente, del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; el cual no se refleja el ingreso de un trámite relacionado a la ampliación de interés”.

Sea anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección General de Caminos.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] - sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección General de Caminos.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

